



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 156-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, sobre la Solicitud (Expediente N° E2013646) de la CPC GIANINA BELINDA PACUS MONCADA por la cual solicita duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público por pérdida del original, puesto a consideración en la sección despacho y que pasó a orden del día de la citada sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, numerales 109.10, 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de Universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU; resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad

Que, el Art. 44° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 1208-08-CU-TP de fecha 31 de octubre de 2008, se otorgó el Título Profesional de Contador Público a la bachiller GIANINA BELINDA PACUS MONCADA, el mismo que fue aprobado en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Art. 1° de la Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R “Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao”; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 077-2022-R del 27 de enero de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional del Callao, en el que se indica el procedimiento y requisitos de la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sección N° 1: Procedimientos Administrativos, sobre Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNAC: 1. En caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° E2013646) la CPC GIANINA BELINDA PACUS MONCADA solicita se expida el duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público por pérdida del original, adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R “Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao”;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, remite el Informe N° 187-OSG-UCR-SVSS-2022 del 16 de agosto de 2022, por el cual informa que la señorita GIANINA BELINDA PACUS MONCADA ha obtenido el Título Profesional de Contador Público según Resolución de Consejo Universitario N° 1208-08-CU-TP de fecha 31 de octubre de 2008, el mismo que se encuentra registrado en el Libro LIX folio 182; por lo que opina que es procedente otorgar el duplicado de diploma de Título Profesional de Contador Público a la interesada;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 838-2022-OAJ recibido el 24 de agosto de 2022, evaluados los actuados, opina que procede “*RECOMENDAR la expedición del Duplicado del Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO a Doña GIANINA BELINDA PACUS MONCADA por las consideraciones expuestas.*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, puesta a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día, la Solicitud (Expediente N° E2013646) de la CPC GIANINA BELINDA PACUS MONCADA por la cual solicita duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público por pérdida del original, los señores consejeros acordaron otorgar el Duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público solicitado por la recurrente;

Estando a lo glosado, al Informe N° 187-OSG-UCR-SVSS-2022 de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 16 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 838-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 24 de agosto de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


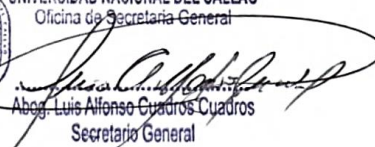
- 1° **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Contador Público**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 1208-08-CU-TP de fecha 31 de octubre de 2008, por causa de pérdida, a doña **GIANINA BELINDA PACUS MONCADA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de Título Profesional de Contador Público, registrado en el Libro LIX, Folio 182, conferido a doña **GIANINA BELINDA PACUS MONCADA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**. - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, SUNEDU, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORAA,
cc. URA, UCR, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.